

[NUM_ADENDA]

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 65-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC
"CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO"

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al CONVENIO N° 65-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, ADENDA), que suscriben:

De una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de la Dirección de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y

De la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**, con RUC N° 20177395227, con domicilio legal en Mz. A, Lote 5, Urb. Ingeniería Larapa Grande, distrito San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Rectora, Doctora DI-YANIRA BRAVO GONZALES, identificada con DNI N° 25185610, con poderes inscritos en el asiento 24 de la Partida Electrónica N° 11037548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:	ANTECEDENTES
--------------------------	---------------------

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA IES**, con fecha 24 de noviembre de 2023, suscribieron el Convenio N° 65-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar la continuidad, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**¹, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN** de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el mismo deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.17. de la **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** de El Convenio, **LA IES** debe remitir antes del término del primer semestre del año 2024 la relación de becas integrales a ser donadas, indicando nombre de la carrera y/o programa, sede, duración de la carrera y/o programa (meses o periodos académicos), y la cantidad de becas, a fin que dicha donación sea formalizada mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

¹ Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023.

- 1.4. Mediante Oficio N° 233-2024-R UAC, de fecha 20 de mayo de 2024, **LA IES** comunicó la relación de becas que son materia de donación a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca integral, nombre del programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa de estudios, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la adenda.
- 1.5. La Dirección de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 49 y en el literal c) del artículo 50 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los numerales 5.1.16 y 5.1.17 de la Cláusula Quinta de El Convenio.
- 1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA:	OBJETO DE LA ADENDA
--------------------------	----------------------------

- 2.1. **LAS PARTES** acuerdan incorporar a El Convenio el Anexo N° 01 de la presente Adenda, donde se detalla la relación y cantidad de las becas donadas por **LA IES**, precisando el nombre y duración de la carrera y/o programa y sede, las cuales serán sometidas a concurso por **EL PRONABEC**.

Las disposiciones contenidas en el Convenio, que no hubieran resultado expresamente modificadas o interpretadas como consecuencia de la presente Adenda N° 001, mantiene su plena vigencia y exigibilidad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

POR LA IES

POR EL PRONABEC

[FIRMA]

DI-YANIRA BRAVO GONZALES
Rectora
UNIVERSIDAD ANDINA DEL
CUSCO

RONALD CORONADO MORLA
Director de la Dirección
de Gestión de Becas
PRONABEC

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BECAS A DONARSE AL PRONABEC

N°	TIPO DE BECA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑOS DE OTORGAMIENTO	CANTIDAD DE BECAS
01	INTEGRAL	Educación Especialidad Inicial - Primaria	Código del Local SL01	Cusco	San Jerónimo	10 semestres	2024 y 2025	07
02	INTEGRAL	Enfermería	Código del Local SL03	Cusco	San Jerónimo	10 semestres	2024 y 2025	06
TOTAL								13

CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL:

La beca integral comprende:

- La exoneración del 100% del pago de pensión de estudios, hasta la culminación de los estudios (Art. 9° del “Reglamento General del Sistema de Becas internas de la Universidad Andina del Cusco”); publicado a través de la Página Web Oficial de la Universidad Andina del Cusco, en la Sección de Transparencia, conforme enlace: <https://www.uandina.edu.pe/transparencia/>.

Sin embargo, por los compromisos asumidos, se otorgará:

- La exoneración del 100% del pago de gastos obligatorios para la obtención del grado de Bachiller, siempre que ocurra dentro de los doce (12) meses posteriores a la culminación de sus estudios.
- La exoneración del 100% del pago de gastos obligatorios para la obtención del título profesional, siempre que ocurra dentro de los dieciocho (18) meses posteriores a la culminación de sus estudios.

OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Proceso de admisión:

- Proceso Ordinario de Admisión, mediante examen ordinario de admisión. (Art. 12 literal a) del “Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco”).

- Periodo académico: 2024-2 y 2025-1, 2025-2

- Inscripción de postulantes para el examen ordinario de admisión 2024-2 y 2025-1, 2025-2. (Art. 15 literal a) Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco).
- El proceso de admisión a **LA IES**, concluye con la matrícula del ingresante a la Escuela de Estudios de Formación General; antes de la matrícula se someterá al examen médico y psicológico en forma obligatoria en el Centro de Salud Integral

Qhali Runa de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35° del Capítulo VII del “Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco”.

- No se considera constancias de admisión de procesos anteriores, toda vez que dicha figura no se encuentre contemplada en nuestra normatividad y reglamentos internos².
- Se precisa, que el “Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco”, ha sido publicado a través de la Página Web Oficial de la UAC, en la Sección de Transparencia, conforme enlace:
https://www.uandina.edu.pe/descargas/admision/2024/R_CU-185-2024-UAC-reglamento-general-admision-uac.pdf

b) Perfil de postulantes:

- El beneficiario debe haber cumplido con los requisitos para el proceso de inscripción de postulantes a la IES. (Art. 14° y literal a) del Art. 15° del “Reglamento General de Admisión de la Universidad Andina del Cusco”).

c) Promedio para mantener la beca:

- La nota mínima aprobatoria en LA IES, es catorce (14) puntos en base al sistema vigesimal de 0 a 20. (Art. 39° del “Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Andina del Cusco”).

d) Otros:

- El beneficiario debe haber ingresado a un programa de estudios de LA IES, en la modalidad de proceso ordinario de admisión.
- El beneficiario debe contar con la Resolución Jefatural emitida por El PRONABEC de adjudicación de la beca en el marco del Concurso “Beca Perú”.

² El Art. 6 del Reglamento de Matriculas de la Universidad Andina del Cusco, prescribe: El postulante que obtuvo una vacante de ingreso por cualquiera de las modalidades, está obligado a matricularse en el semestre académico que postuló, de no hacerlo, pierde la vacante de ingreso. No existe reserva de vacante de ingreso, a excepción de ingresantes que se encuentren tramitando los beneficios de la beca 18.